



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE RECTORÍA
DIRECCIÓN DE IDENTIDAD UNIVERSITARIA
COLEGIO DE CRONISTAS

AUTONOMÍA UNIVERSITARIA



*Dra. en C. A. Sara Lilia García Pérez
Cronista del Centro Universitario UAEM Ecatepec*

Octubre de 2019

SR

Secretaría de Rectoría

i
Dirección
de Identidad
Universitaria



COMITÉ EDITORIAL, Colegio de Cronistas:

1. M. en Dis. Ma. del Carmen García Maza
Cronista de la Facultad de Artes
2. M. A. S. Héctor Hernández Rosales
Cronista de la Facultad de Antropología
3. Arq. Jesús Castañeda Arratia
Cronista de la Facultad de Arquitectura Y
Diseño
4. M. en C. Ernesto Olvera Sotres
Cronista de la Facultad de Ciencias
5. M. en D. A. E. S. Andrés V. Morales Osorio
Cronista de la Facultad de Ciencias
Agrícolas
6. M. A. P. Julián Salazar Medina
Cronista de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales
7. Dr. en C.P. y E. Alfredo Díaz y Serna
Cronista de la Facultad de Ciencias de la
Conducta
8. Mtra. en C. Ed. Francisca Ariadna Ortiz
Reyes
Cronista de la Facultad de Contaduría y
Administración
9. M. en D. P. Félix Dottor Gallardo
Cronista de la Facultad de Derecho
10. Dr. en E. L. Emmanuel Moreno Rivera
Cronista de la Facultad de Economía
11. M. en A. M. Victoria Maldonado González
Cronista de la Facultad de Enfermería y
Obstetricia
12. M. en G. Efraín Peña Villada
Cronista de la Facultad de Geografía
13. Dra. en H. Cynthia Araceli Ramírez
Peñaloza
Cronista de la Facultad de Humanidades
14. Dr. en Ing. Horacio Ramírez de Alba
Cronista de la Facultad de Ingeniería
15. M. en L. Alejandra López Olivera Cadena
Cronista de la Facultad de Lenguas
16. L. A. E. Elizabeth Vilchis Salazar
Cronista de la Facultad de Medicina
17. M. en C. José Gabriel Abraham Jalil
Cronista de la Facultad de Medicina
Veterinaria y Zootecnia
18. C. D. José Trujillo Ávila
Cronista de la Facultad de Odontología
19. Dra. en U. Verónica Miranda Rosales
Cronista de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional
20. Dr. en E. T. Gerardo Novo Espinosa de los
Monteros
Cronista de la Facultad de Turismo Y
Gastronomía
21. M. en E. S. Elena González Vargas
Facultad de Química
22. L. en A. Donaji Reyes Espinosa
Cronista del Plantel "Lic. Adolfo López
Mateos" de la Escuela Preparatoria
23. M. en E. L. Federico Martínez Gómez
Cronista del Plantel "Nezahualcóyotl" de la
Escuela Preparatoria.
24. Lic. en H. Jesús Abraham López Robles
Cronista del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria.
25. M. en E. P. D. Maricela del Carmen Osorio
García
Cronista del Plantel "Ignacio Ramírez
Calzada" de la Escuela Preparatoria.
26. Dra. en C. Ed. Julieta Jiménez Rodríguez
Cronista del Plantel "Ángel Ma. Garibay
Kintana" de la Escuela Preparatoria.
27. L. L. E. Lidia Guadalupe Velasco Cárdenas
Cronista del Plantel "Isidro Fabela Alfaro"
de la Escuela Preparatoria
28. M. en P. E. Christian Mendoza Guadarrama
Cronista del Plantel "Dr. Pablo González
Casanova" de la Escuela Preparatoria.
29. M. en D. Noé Jacobo Faz Govea
Cronista del Plantel "Sor Juana Inés de la
Cruz" de la Escuela Preparatoria.
30. M. en Ed. Germán Méndez Santana
Cronista del Plantel "Texcoco" Escuela
Preparatoria.
31. Mtra. en H. Ilse Angélica Álvarez Palma
Cronista del Plantel "Almoloya de
Alquisiras" de la Escuela Preparatoria
32. C.P. Carlos Chimal Cardoso
Cronista del Centro Universitario UAEM
Atlacomulco.



33. Dra. en C. A. Sara Lilia García Pérez
Cronista del Centro Universitario UAEM
Ecatepec
34. Dra. en A.P. Angélica Hernández Leal
Cronista de la Unidad Académica
Profesional Nezahualcóyotl
35. Mtro. en C. Pablo Mejía Hernández
Cronista del Centro Universitario UAEM
Temascaltepec
36. Dr. en Arql. Rubén Nieto Hernández
Cronista del Centro Universitario UAEM
Tenancingo
37. Dra. en Ed. Norma González Paredes
Cronista del Centro Universitario UAEM
Texcoco.
38. M. en E. V. Luis Bernardo Soto Casasola
Cronista del Centro Universitario UAEM
Valle de Chalco
39. L.A.E. Guadalupe González Espinoza
Cronista del Centro Universitario UAEM
Valle de México
40. M. en C. Ed. Ma. del Consuelo Narváez
Guerrero
Cronista del Centro Universitario UAEM
Valle de Teotihuacán
41. Dr. en Soc. Gonzalo Alejandro Ramos
Cronista del Centro Universitario UAEM
Zumpango
42. L. en Hist. Leopoldo Basurto Hernández
Cronista de la Unidad Académica
Profesional Huehuetoca
43. L. en N. Rocío Vázquez García
Cronista de la Unidad Académica
Profesional Acolman
44. L. en T. Agripina del Ángel Melo
Cronista de la Unidad Académica
Profesional Chimalhuacán
45. M. en A. Karina González Roldán
Cronista de la Unidad Académica
Profesional Cuautitlán Izcalli
46. Dra. en C. Ana Lilia Flores Vázquez
Cronista de la Unidad Académica
Profesional Tianguistenco
47. M. en S.P. Estela Ortiz Romo
Cronista del Centro de Enseñanza de
Lenguas
48. M. en G. D. Cesar Alejandro Barrientos
López
Cronista de la Dirección de Actividades
Deportivas
49. Dr. en Hum. J. Loreto Salvador Benítez
Cronista del Instituto de Estudios Sobre la
Universidad
50. L. en Com. Leoncio Raúl León Mondragón
Cronista de la Escuela de Artes Escénicas

COMPILADORES:

M. en D. Jorge Hurtado Salgado, Director
de Identidad Universitaria

L.L.I. Claudia Velázquez Garduño
Responsable del Área de Divulgación,
Difusión y Gestión de la Calidad de la DIU

M. en Ed. Luis Daniel Cruz Monroy
Responsable del Área de Apoyo al Colegio
de Cronistas.

Autonomía Universitaria

***Dra. en C. A. Sara Lilia García Pérez
Cronista del Centro Universitario UAEM Ecatepec***

Seguramente han surgido diversas inquietudes sobre el término “Autonomía Universitaria” ¿qué es?, ¿cómo y cuándo se adquirió? y sobre todo ¿qué significado tiene para la Institución que la posee?

En primer lugar, es importante conocer su significado, Autonomía Universitaria “hace referencia a la idea de que las instituciones de educación superior deben determinar por sí mismas sus propios objetivos y prioridades, y ponerlos en práctica, para servir mejor a la sociedad” (Tight, 1992).

De acuerdo a Muñoz (2010), la autonomía regula las relaciones que la universidad adquiere con el estado y le da capacidades para vincularse positivamente con la sociedad. Además, brinda la posibilidad de ejercer la reflexión y crítica, para que la universidad sea un espacio libre donde se produzca y transmita el conocimiento.

Partiendo de esto, en segundo lugar, es importante mencionar que para que actualmente exista el reconocimiento de la autonomía en las diversas Instituciones o Asociaciones de Educación en el mundo, existió un proceso de transformación desde la Universidad Medieval, en donde ésta se caracterizaba por la intervención del clero y del estado. Más adelante, en el siglo XIX, el Estado inició con el apoyo a la cultura, sin embargo, los estudios de educación superior estaban en la Universidad antigua encaminados solo a un grupo de élite (Sotelo 1982, citado en Martín y Gómez, 2011).

Específicamente la lucha por la Autonomía Universitaria surgió en el Continente Americano en la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina; originada por las demandas ante 1) la Reforma del sistema para dar cátedras; 2) la eliminación del internado de alumnos de medicina y 3) el Anticlericalismo. De ahí surgió la Reforma



Universitaria 1918, (10 de marzo de 1918), en donde se obtuvieron los logros: 1) elección de los cuerpos directivos de la universidad por la propia comunidad universitaria y participación de sus elementos constitutivos; 2) concursos de oposición para la selección del profesorado y periodicidad de las cátedras; 3) docencia libre o lo que actualmente conocemos como libertad de cátedra; 4) asistencia libre; 5) modernización de los métodos de enseñanza y 6) asistencia social a estudiantes y con ello una democratización del ingreso a la universidad (Marsiske, 2017).

En México, el origen de la autonomía universitaria, nos permite recorrer la historia de la Autonomía en el México Colonial, Imperial y Moderno desde 1540, a través de la Universidad colonial en México, en donde se le reconoció al Rey al haber fundado la universidad, en el siglo XVIII surge la Real y Pontificia Universidad de México en 1881; la Universidad independiente en 1865; la Universidad Imperial en 1910 y en 1929 la Universidad Nacional de México se le reconoce como autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominándose Universidad Nacional Autónoma de México (Marsiske, 2017).

Por lo tanto, es imprescindible revisar la Autonomía en nuestra Universidad Autónoma del Estado de México. Es preciso recordar que en 1943 se crea el Instituto Científico y Literario (ICL) y en 1944, el Instituto obtiene oficialmente su autonomía el 15 de enero, gracias a la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México, aprobada el 31 de diciembre de 1943. Posteriormente, en 1956 entra en vigor la ley que transforma al Instituto Científico y Literario en Universidad Autónoma del Estado de México [UAEM], (UAEM, 2019).

Los eventos históricos en búsqueda de la autonomía universitaria han logrado que actualmente organismos internacionales y nacionales del ámbito educativo, destaquen como elemento o característica fundamental de toda Institución de Educación Superior, la autonomía. A continuación, se puede apreciar en algunos de ellos.



La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que se encarga de establecer y fomentar la paz mediante la cooperación internacional en materia de educación, ciencia y cultura; en la Conferencia Regional sobre Políticas y Estrategias para la Transformación de la Educación Superior en América Latina y el Caribe, llevada a cabo en 1996 proclamó: “el conocimiento es un bien social que sólo puede ser generado, transmitido, criticado y recreado, en beneficio de la sociedad, en instituciones plurales y libres, que gocen de plena autonomía y libertad académica, pero que posean una profunda conciencia de su responsabilidad y una indeclinable voluntad de servicio en la búsqueda de soluciones a las demandas, necesidades y carencias de la sociedad, a la que deben rendir cuentas como condición necesaria para el pleno ejercicio de la autonomía” (UNESCO, 1996).

En esta declaración se resalta la necesidad de que las Instituciones de Educación Superior sean autónomas, independientes y que sus actividades, trabajo e investigación busquen siempre la satisfacción de necesidades de la sociedad; sin buscar el beneficio de otros actores de la sociedad.

6

Esta declaración se permea en todas las Instituciones de Educación Superior en el mundo, y podemos apreciar a continuación.

La European University Association (EUA) tiene como valor fundamental la Autonomía, en donde monitorea y promueve la autonomía institucional, “como principio central del gobierno universitario y aboga por la libertad académica como la base más importante para la investigación académica y la enseñanza significativas” (EUA, 2019).

Otro ejemplo es el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que tiene como objetivo fundamental facilitar la movilidad de estudiantes, profesorado y titulados entre todos los países miembros (49), “con objeto a que los estudiantes prosigan sus estudios, si así lo desean, en otra universidad del sistema, generándose programas de intercambio de profesorado y se facilite la movilidad internacional de trabajadores con formación superior” y otorga gran importancia al principio de



autonomía institucional, es consciente de la necesidad de defender y proteger este principio (EEES, 1997).

Con referencia al Continente Americano, la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) se creó en 1957 y se conformó una Comisión de Defensa de la Autonomía Universitaria. A partir de 1967, afín con el principal objetivo se estipuló: “Promover el reconocimiento y respeto de la autonomía universitaria, mediante la vigencia efectuada de las libertades de cátedra y de investigación y del régimen de autogobierno, se consolida la actividad de la Comisión” (UDUAL, 2014).

Y en México La Constitución Política, promulgada en 1917, en su artículo 3° establece como garantía individual la educación libre, laica y gratuita. No fue sino hasta 1980 cuando se reconoce la autonomía universitaria y se establece como garantía constitucional. Como se puede apreciar, el reconocimiento de la autonomía universitaria se plasma después de todos los hechos históricos que revelan el esfuerzo y lucha por este derecho por parte de la comunidad universitaria. De acuerdo a Soto (2013), la declaración de la autonomía universitaria fortalece el hecho de evitar la intromisión de los partidos políticos y de cualquier entidad ajena a la institución en la vida universitaria y decisiones internas del gobierno.

7

De tal manera que actualmente en el art. 3 de la Constitución, fracción VII reconoce la autonomía y establece que “las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura ... respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio...”

Conforme a Guadarrama y González, (2009 citado en UAEM, 2019), la autonomía universitaria evita la “contaminación de actividades extraacadémicas”, tales como: influencias ideológicas, dogmas, injerencias externas. Y de acuerdo a la Asociación



Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), que agrupa 195 instituciones de educación superior del país y que promueve el mejoramiento integral en los campos de la docencia, la investigación y la extensión de la cultura y los servicios, respeta la autonomía y pluralidad de las instituciones asociadas y reconoce a las universidades como entes autónomos (ANUIES, 2019).

Y por último, respecto al significado de la “Autonomía Universitaria” es necesario reconocer que la Universidad Pública es un espacio que garantiza una formación integral, respaldada por su autonomía en el que “la educación debe proporcionar al futuro ciudadano los elementos suficientes y la preparación necesaria para que pueda enjuiciar los acontecimientos políticos, económicos, sindicales etc. y, en consecuencia, pueda decidir plenamente” (Vega, 1997).

Soto (2013) afirma que la inclusión de la autonomía universitaria permite la “total independencia y libertad de cátedra, libertad en la investigación, en la cultura y en el manejo responsable y transparente de sus recursos económicos sin ninguna intervención por parte de alguno de los órganos del Estado”.

Finalmente se puede afirmar que la autonomía universitaria favorece el aspecto académico, porque fortalece la formación de generaciones jóvenes que sean libres de pensamiento, críticos y fomenta un ambiente intelectual que genere conocimiento en beneficio de la sociedad.



Referencias Bibliográficas

- Espacio Europeo de Educación Superior [EEES], (1997). Convention on the recognition of qualifications concerning higher education in the european region (The European Treaty Series, n°165, Council of Europe - UNESCO joint Convention). Recuperado el 25 de Agosto de 2019 de http://www.eees.es/pdf/Convencion_Lisboa.pdf
- European University Association [EUA], (2019). Autonomy & Governance. Recuperado el 24 de Agosto de 2019 de <https://eua.eu/issues/4:autonomy-and-governance.html>
- Huerta, R., (2011). La autonomía y su significado para las Instituciones de Educación Superior. México: Innovación Educativa.
- Marsiske, R., (2017). La autonomía universitaria en América Latina a 100 años del movimiento estudiantil de Córdoba: una agenda de investigación desde México. Universidades, núm. 72, abril-junio, 2017, pp. 27-35. Unión de Universidades de América Latina y el Caribe Distrito Federal, Organismo Internacional.
- Martín, S. y Gómez, T., (2011). La autonomía institucional de las universidades, ¿determinante en el rol estudiantil en las universidades del siglo XXI? XII Congreso Internacional de Teoría de la Educación, Universidad de Barcelona. Recuperado el 26 de agosto de 2019 de <https://es.scribd.com/document/373227619/Autonomia-les-Rol-Estudiantil-SigloXXI>
- México, (2019). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 26 de agosto de 2019 de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], (1996). Declaración. Conferencia Regional de la UNESCO sobre Políticas y Estrategias para la Transformación de la Educación Superior en América Latina y el Caribe, provenientes de 26 países, reunidos en La



- Habana, Cuba, del 18 al 22 de noviembre de 1996. Documento electrónico recuperado el 20 de agosto de 2019 de <http://www.unesco.org/education/educprog/wche/havdecs.html>
- Sánchez, M., y Gómez, T., (2011). La autonomía institucional de las universidades, ¿determinante en el rol estudiantil en las universidades del siglo XXI? España:
- Serna, S. (2003). Autonomía Universitaria y Financiamiento Derecho de la educación y de la autonomía. México: Servicios Gráficos.
- Soto, A. (2013). El artículo 3o. constitucional: un debate por el control de las conciencias. Cuestiones constitucionales, (28), 211-240. Recuperado el 29 de agosto de 2019, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932013000100007&lng=es&tlng=es
- Unión de Universidades de América Latina y el Caribe [UDUAL], (2014). Documentos sobre la Defensa de la Autonomía Universitaria en América Latina, a través del archivo de la UDUAL. Recuperado el 25 de agosto de 2019 de <http://65aniversario.udual.org/index2.html>
- Universidad Autónoma del Estado de México [UAEM], (2019). Agenda Universitaria. México: UAEM.
- Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM], (2009). Autonomía Universitaria y Universidad Pública, El Autogobierno Universitario. México: UNAM.
- Vega, L., (1997). La reforma educativa en España (1970-1990). Educar en Revista, (13), 101-132. <https://dx.doi.org/10.1590/0104-4060.175>



Universidad Autónoma del Estado de México

“2019, Año del 75 Aniversario de la Autonomía ICLA-UAEM”